

**Carrera nueva N° 11.143/12: Especialización en Defensoría Pública, Universidad Nacional de La Rioja, Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas. Dictamen considerado por la CONEAU el día 20 de Mayo de 2013 durante su Sesión N° 376.**

Ante la solicitud de reconocimiento oficial provisorio del título de la carrera nueva de Especialización en Defensoría Pública, Universidad Nacional de La Rioja, Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas, y considerando lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 056 – CONEAU, y las conclusiones del Anexo del presente Dictamen, la CONEAU recomienda que, se otorgue el reconocimiento oficial provisorio de su título a la carrera nueva de Especialización en Defensoría Pública, Universidad Nacional de La Rioja, Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas.

Se efectúa la siguiente recomendación para el mejoramiento de la calidad:

- Se asegure el cumplimiento de previsiones metodológicas que posibiliten la participación activa de los alumnos en el desarrollo de las clases.

## ANEXO

### I- INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

La carrera nueva de Especialización en Defensoría Pública, de la Universidad Nacional de La Rioja, Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas, a dictarse en la ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, propone una modalidad presencial. Su dictado será de carácter continuo.

La denominación original de esta carrera nueva (Especialización en Defensa Pública) fue modificada mediante Ordenanza N° 508/13 del Consejo Superior.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución del Concejo Directivo (Res. CD) N° 379/12, que aprueba la creación de la Especialización y el plan de estudios, designa al Director y al Coordinador Académico de la carrera; Resolución del Consejo Superior (Res. CS) N° 4241/12 mediante el cual el referido órgano de gobierno toma conocimiento y registra el proyecto de carrera y plan de estudios aprobados por Res. CD N° 379/12; Res. CD N° 577/12, que designa a los integrantes del Comité Académico; Res. CD N° 452/12, que aprueba la propuesta de trabajo práctico para la Especialización; Res. CS N° 200/02, que aprueba el Régimen de estudios de postgrado de modalidad presencial de la Institución. En oportunidad de la respuesta a la evaluación, se presenta la Res. CD N° 2095/12, que aprueba el texto ordenado de la Especialización, en el que consta la modificación de la carga horaria del plan de estudios y de los requisitos de admisión, como también la designación del Director y el Coordinador de la carrera.

En forma posterior a la respuesta de la Institución, se presenta: la Res. CD N° 769/12, que deja sin efecto la Res. CD. N° 2095/12, aprueba el texto ordenado de la Carrera y designa al Director y al Coordinador de la misma; la Ord. CS. N° 508/13 que aprueba el texto ordenado previamente aprobado por Res. CD. N° 2095/12, correspondiente a la Especialización en Defensoría Pública y que obra como anexo de la Ordenanza.

Se presentan 4 Actas Compromiso celebradas por la Universidad con la Asociación de Magistrados de la Provincia de La Rioja, la Defensoría General de la Provincia de La Rioja, la Fiscalía General de la Provincia de La Rioja y el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de La Rioja. En todos los casos, las partes se comprometen a realizar prácticas profesionales en el marco de la Especialización. La Universidad designará tutores disciplinares para supervisar y realizar el

respectivo seguimiento a los alumnos, mientras que la institución no universitaria designará un representante para el seguimiento del cumplimiento y para coordinar la ejecución del programa de prácticas profesionales.

Se observa que la propuesta se relaciona con la carrera de grado de Abogacía, con algunos posgrados que se dictan en la Unidad académica y con las actividades de transferencia informadas. Teniendo en cuenta el carácter novedoso de la propuesta, que se enmarca en el cambio de paradigma que impulsó la reforma constitucional de 1994 respecto al Ministerio Público de la Defensa, la inserción local y regional resulta pertinente.

Los convenios que se requieren para llevar a cabo la Especialización son adecuados. En forma posterior a la respuesta de la Institución se presenta la Ord. CS. N° 508/13 que aprueba el nuevo texto ordenado del plan de estudios, en el que se modifican la denominación de la carrera y el título a otorgar, los requisitos de titulación, la carga horaria de las materias y uno de los objetivos de la Especialización.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Coordinador Académico y un Comité Académico. Son funciones del Director: dirigir, supervisar, organizar y coordinar las actividades académicas y científicas de la carrera; proponer la designación del Coordinador Académico y de los docentes de la carrera; coordinar las performances teórico-prácticas de los alumnos y las evaluaciones respectivas; promover actividades de extensión; presidir el Comité Académico de la carrera; informar periódicamente al Comité Académico sobre las actividades realizadas; realizar reuniones con los docentes del posgrado a los fines de evaluar el inicio y decurso del programa; proponer al Comité Académico asignaciones de becas; realizar, conjuntamente con el Coordinador Académico y los docentes que resulten necesarios, entrevistas personales con los alumnos a lo largo de la carrera. Son funciones del Coordinador Académico: asistir al Director en todas las funciones y actividades académicas y administrativas; actuar como secretario de actas en las reuniones del Comité Académico y participar en las mismas, con voz pero sin voto; resguardar la documentación general y específica de la carrera; mantener actualizado el sistema de archivo de la carrera; preparar y seleccionar el material bibliográfico junto al cuerpo docente. Son funciones del Comité Académico, entre otras: diseñar, planificar, evaluar y optimizar las actividades académicas y científicas de la carrera; evaluar los antecedentes de los postulantes y considerar su admisión al posgrado; considerar la propuesta de asignación de becas y proponer su otorgamiento; proponer al Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas,

los directores de trabajo final y dictaminar sobre la aprobación o no del trabajo final presentado por el alumno; coordinar con el Director y Coordinador Académico las actividades de gestión; evaluar y supervisar el funcionamiento integral de la carrera; proponer las actividades extracurriculares de formación de los alumnos.

A continuación, se enumera la información presentada sobre el Director de la carrera nueva:

| <b>Director de la carrera</b>   |   |
|---|---|
| Información referida a los títulos obtenidos  | Abogado y Procurador (Universidad Nacional de Córdoba) y Especialista en Derecho Penal (Universidad Nacional de La Rioja) |
| Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad  | Jefe de trabajos prácticos en la Institución  |
| Informa antecedentes en docencia universitaria  | Sí  |
| Informa antecedentes en gestión académica   | No  |
| Informa antecedentes en ámbitos no académicos   | Sí (juez de la Cámara Tercera en lo Criminal y Correccional - Primera Circunscripción Judicial - La Rioja)                |
| Informa adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica.   | Sí (categoría 5 del Programa Nacional de Incentivos)  |
| Informa participación en proyectos de investigación   | Sí  |
| Informa antecedentes en la dirección de tesis   | No  |
| Informa producción en los últimos 5 años  | No  |
| Informa haber integrado jurados de concursos docentes y/o de tesis, ha sido convocado a instancias de evaluación y/o acreditación de carreras, ha conformado comités editoriales y ha participado en la evaluación de becarios, investigadores, proyectos o programas | No  |

La estructura de gestión propuesta y los antecedentes de sus integrantes son adecuados.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a inserción institucional, estructura de gestión y antecedentes de sus integrantes.

## II- PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios.

| <b>Plan de estudios</b>   |                     |                         |
|---|---------------------|-------------------------|
| Resolución de aprobación del Plan de Estudios: Res. N° 4241/12 del Consejo Superior y modificado por Ord. CS. N° 508/13 (presentada en forma posterior a la respuesta al informe de evaluación).  |                     |                         |
| Duración en meses reales de dictado (no incluye el plazo para presentar el trabajo final, una vez finalizado el cursado): 18 meses  |                     |                         |
| Plazo para presentar el trabajo final, una vez finalizado el cursado: 6 meses   |                     |                         |
| Carga horaria total de la carrera nueva: 540  | Horas Teóricas: 300 | Horas de Prácticas: 120 |
| Actividades obligatorias de otra índole: 60 horas de tutorías y 60 horas para el desarrollo del trabajo final.  |                     |                         |
| <p>Organización del plan de estudios:<br/>           El plan de estudios es estructurado y consta de 6 materias (cada una de ellas con una duración de 50 horas teóricas y 20 horas destinadas a prácticas de laboratorio o clínica de casos). A estas se añaden 60 horas de tutoría y 60 horas para el desarrollo del trabajo final.<br/>           El plan de estudios se dictará en forma intensiva (2 días a la semana durante el primer y tercer cuatrimestre y 3 días a la semana durante el segundo cuatrimestre).</p> |                     |                         |

La propuesta es novedosa y se enmarca en el cambio de paradigma que impulsó la reforma constitucional de 1994, respecto del Ministerio Público de la Defensa. Se observa correspondencia entre el diseño del plan de estudios, los objetivos de la carrera y el perfil de graduado pretendido.

En forma posterior a la respuesta al informe de evaluación se presenta la Ord. CS. N° 508/13, en la que se suprime de forma pertinente el objetivo general que fuera observado originalmente. La misma normativa: aprueba un nuevo texto ordenado del plan de estudios en el que se unifica la carga horaria total del posgrado, que resulta suficiente y cumple con el estándar requerido por la resolución ministerial; prevé el otorgamiento de un título que se corresponde con la denominación de la carrera. Sin embargo, en virtud de que se propone un dictado intensivo, será necesario que la Universidad asegure la participación activa de los alumnos en el desarrollo de las clases.

Las actividades prácticas que deberán llevar a cabo los alumnos comprenden prácticas de laboratorio y clínica de casos. La carrera propone el desarrollo de trabajos prácticos de casos complejos, reales, preferentemente cerrados y con copia de expedientes, a realizarse de manera individual. El posgrado articulará con instituciones vinculadas a la defensa pública, las que podrán facilitar el estudio de las diversas problemáticas vinculadas a la temática de la Especialización. Se presentan convenios con la Asociación de Magistrados de la Provincia de La Rioja, la Defensoría General de la Provincia de La Rioja, la Fiscalía General de la Provincia de La Rioja y el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de La Rioja, a fin de participar en forma conjunta con las

autoridades y empleados de estas instituciones en casos reales de defensa pública. A estos efectos se presenta un plan de trabajo práctico, aprobado mediante Res. CD N° 452/12.

Las actividades de formación práctica son adecuadas y se corresponden con los objetivos del posgrado y el perfil del egresado pretendido. La duración y carga horaria previstas, así como las modalidades de supervisión y evaluación de las actividades, son pertinentes. La infraestructura y equipamiento disponibles para su desarrollo son suficientes. Se presentan convenios específicos adecuados para el desarrollo de actividades prácticas, en los cuales se establece una metodología de supervisión apropiada.

Según la Ord. CS. N° 508/13 (presentada en forma posterior a la respuesta al informe de evaluación) para el ingreso al posgrado se exigirá que el aspirante posea título de Abogado. Además deberá presentar certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia o por jurisdicción análoga en caso de ser extranjero y constituir domicilio especial dentro de un radio de 30 cuadras de la Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica. Los aspirantes extranjeros cuyo idioma de origen no sea el español, deberán acompañar el certificado de suficiencia de ese idioma expedido por la Escuela Superior de Lenguas de la Universidad. Asimismo, los aspirantes deberán aprobar un examen de lecto- comprensión de inglés técnico, como también de portugués, francés, alemán o italiano, y deberán realizar un examen de suficiencia en informática. Se admitirá un mínimo de 30 alumnos y un máximo de 50 cursantes por cohorte.

Los nuevos requisitos de admisión se consideran adecuados.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto al tipo de carrera, carga horaria, contenidos y bibliografía de los programas, actividades de formación práctica y requisitos de admisión.

Asimismo, se efectúa la siguiente recomendación:

- Se asegure el cumplimiento de previsiones metodológicas que posibiliten la participación activa de los alumnos en el desarrollo de las clases.

### **III- CUERPO ACADÉMICO**

De las fichas docentes presentadas en oportunidad de la respuesta al informe de evaluación, se desprende que el cuerpo académico se compone de 9 docentes (8 informados en la presentación por carrera y uno informado en la presentación institucional -titular ficha docente N° 150-).

| Docentes   | Título de Doctor | Título de Magister | Título de Especialista | Título de Grado |
|--|------------------|--------------------|------------------------|-----------------|
| Estables:  | 5                | 2                  | 2                      | 0               |
| Invitados:   | 0                | 0                  | 0                      | 0               |
| Mayor dedicación en la institución:                | 5                |                    |                        |                 |
| Residentes en la zona de dictado la carrera nueva: | 4                |                    |                        |                 |

De acuerdo con los antecedentes actualizados en oportunidad de la respuesta al informe de evaluación, el plantel docente presenta las siguientes características:

| Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes      | Cantidad de docentes que informan antecedentes en la dirección de tesis | Cantidad de docentes que informan producción en los últimos 5 años | Cantidad de docentes que informan participación en proyectos de investigación | Cantidad de docentes que informan adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica | Cantidad de docentes que informan antecedentes en ámbitos no académicos |
|---|---|--|---|--|---|
| Derecho (Penal, Constitucional, Ambiental, Público) y Mediación | 7   | 5  | 6   | 4  | 8   |

El cuerpo académico cumple con la proporción de docentes estables/ invitados. En oportunidad de la respuesta a la evaluación se actualiza la información del plantel docente y se consigna su dedicación a la carrera (a excepción de 2 de ellos). Los docentes cuentan con la titulación, antecedentes y trayectoria, necesarios para llevar a cabo las actividades que requiere la Especialización, e informan suficiente dedicación horaria a la carrera. Aunque se observa que no se presenta la ficha correspondiente a una profesora informada en el listado de docentes contenido en la normativa que aprueba el nuevo texto ordenado de la Carrera, la profesional participa en el dictado de 2 materias junto a otros docentes que cuentan con suficiente trayectoria.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a proporción estables/invitados, formación, trayectoria y dedicación, en los casos de los docentes cuyas fichas se presentan.

#### **IV-ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA NUEVA**

Este aspecto fue evaluado en el núcleo I.

#### **V- EVALUACIÓN FINAL**

La modalidad de evaluación final consistirá en un trabajo final integrador, el que será evaluado por un tribunal conformado por un mínimo de tres miembros titulares y tres miembros suplentes. El plazo previsto para la presentación de este trabajo es de 6 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares. En la Ord. CS. N° 508/13 (presentada en forma posterior a la respuesta al informe de evaluación) se establece que el trabajo final deberá ser escrito y defendido en idioma español.

La modalidad de evaluación final es apropiada para una especialización. En la respuesta al informe original se precisa que el trabajo final deberá ser escrito y defendido en español, lo que se considera adecuado.

Los docentes que informan antecedentes en la dirección de trabajos finales son 7.

La proporción de docentes con antecedentes es suficiente y los requisitos exigidos a los directores del trabajo final integrador, resultan adecuados. Además, se prevé la posibilidad de designar a directores que no pertenezcan a la Institución.

Durante el desarrollo del trabajo final el alumno contará con un tutor, que lo guiará en lo que respecta a la selección de bibliografía y demás medios auxiliares, al igual que en las búsquedas especializadas. Las tutorías se realizarán mediante encuentros personales o por medios virtuales.

Los mecanismos previstos para el acompañamiento y la supervisión de los alumnos son adecuados.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a tipo de trabajo, normativa que pauta su elaboración, antecedentes de los directores y co-directores y mecanismos de seguimiento de alumnos.

## **VI- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO**

|                           |    |
|---------------------------|----|
| Matrícula máxima prevista | 50 |
| Matrícula mínima prevista | 30 |

Según se indica en el plan de estudios, la unidad académica cuenta con un equipo retroproyector, un equipo de video conferencia, una pizarra electrónica, 6 cañones y una sala de informática equipada con 20 computadoras con acceso a Internet. Se admitirá un mínimo de 30 y un máximo de 50 alumnos por cohorte.

El equipamiento y la infraestructura disponibles son suficientes.

El fondo bibliográfico consta de 280 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 246 suscripciones a revistas especializadas. También se dispondrá de acceso a bibliotecas virtuales (Biblioteca Digital Mundial de Naciones Unidas, Biblioteca Virtual Universal, entre otras).

El fondo bibliográfico especializado disponible en biblioteca y hemeroteca, los servicios y suscripciones ofrecidos, resultan suficientes y adecuados.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a adecuación y suficiencia de las aulas, del equipamiento informático, de los laboratorios y del fondo bibliográfico vinculado con la temática específica de la carrera nueva.

## **CONCLUSIONES**

Por lo expuesto, la carrera nueva cumple con las normas de calidad establecidas en la Resolución Ministerial N° 160/11 con respecto a inserción, marco institucional y estructura de gestión, plan de estudios, cuerpo académico, evaluación final e infraestructura y equipamiento. Asimismo, se recomienda que se asegure el cumplimiento de previsiones metodológicas que posibiliten la participación activa de los alumnos en el desarrollo de las clases.